

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 006-2022-OCI/5997-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO
RURAL INTEGRADO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO**

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE
COMPONENTE PRESA Y SALDO DE OBRA, CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA –
COMPONENTE CANAL: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE
RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL
DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA,
AYACUCHO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022**

AYACUCHO, 13 DE ABRIL DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 006-2022-OCI/5997-SCC

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE COMPONENTE PRESA Y SALDO DE OBRA, CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. Ejecución del componente canales de la obra, sin haber definido la capacidad de embalse de la presa, generan el riesgo de incumplir la demanda de agua para el cultivo agrícola; así como, personal sin tener las condiciones de seguridad para el trabajo, podría afectar su salud e integridad física.	3
2. Desidia de supervisor y residente en la ejecución de la obra, afecta el control del avance físico y financiero.	7
3. Materiales de construcción se encuentran expuestos a la intemperie, generando el riesgo de deterioro y afectación a la calidad y vida útil.	10
4. Falta de certificación y plan de manejo ambiental, generan riesgo de contaminación del medio ambiente y afecta la capacidad de respuesta ante eventos de contaminación ambiental.	11
5. Contrato del coordinador y/o administrador de contrato de obra, habría generado doble percepción de ingresos e incompatibilidad de funciones, afectando la legalidad con que rige la administración pública.	14
6. Inadecuado uso y manejo de los recursos de la obra, afectan negativamente en su ejecución y cumplimiento de objetivos, al no existir control real de gastos y conservación de bienes.	18
7. Incongruencia de registro de personal entre cuaderno de tareo y planilla de jornales, advierte pagos por trabajos que no se habrían efectuado en obra, afectando los recursos públicos para las que fueron destinados y la rendición transparente de gastos, en perjuicio de la obra.	22
8. Responsables de obra sin efectuar el debido proceso de contratación de personal técnico, maquinarias y equipos, decidieron para efectos de pago considerarlos en la planilla de jornales, situación que afecta la legalidad, transparencia y recursos públicos asignados a la obra.	25
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
IX. CONCLUSIONES	29
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICE	32







INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 006-2022-OCI/5997-SCC

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE COMPONENTE PRESA Y SALDO DE OBRA, CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, mediante oficio n.° 0096-2022-GRA/PRIDER-OCI de 22 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5997-2022-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración de expedientes técnicos y ejecución física del componente canal del proyecto: “Construcción del sistema de riego laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho”, se realizó conforme a los documentos contractuales, normas vigentes y directivas internas.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución física del saldo de obra - componente canal, se realiza de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronograma de obra actualizado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la “Elaboración de expediente técnico de componente presa y saldo de obra, conciliación extrajudicial y ejecución de saldo de obra – componente canal: Construcción del sistema de riego laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho”, en adelante “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Entidad, ejecutado del 6 al 13 de abril de 2022, en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, ubicado en la Av. Evitamiento n.° 200 – Jesús de Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente corresponde a la elaboración de expediente técnico de componente presa y saldo de obra, conciliación extrajudicial y ejecución de saldo de obra – componente canal: “Construcción del sistema de riego laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho”.

En ese sentido, mediante contrato n.º 417-2018-GRA-PRIDER/DG de 27 de noviembre de 2018 la Entidad y Consorcio Ustunaccocha, suscribieron el referido contrato por S/48 000 000,00, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, iniciándose con la ejecución de la Obra el 27 de diciembre de 2018, cuya finalización estuvo programado para el 20 de marzo de 2020; ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 253-2021-GRA-PRIDER/DG de 10 de agosto de 2021, resolvió el contrato n.º 417-2018-GRA-PRIDER/DG, al haber ejecutado actos que violan las cláusulas legales y contractuales anticorrupción, actuando en contra de sus obligaciones de conducirse en todo momento, con honestidad, probidad y veracidad e integridad, al haber presentado valorizaciones conteniendo información fraudulenta que dio lugar al cobro indebido de dichas valorizaciones.

Es así que, se procedió con la elaboración y aprobación del expediente técnico de saldo de obra a través de la Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA-PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021, básicamente este expediente correspondía al Componente Canal, cuyo presupuesto programado es de S/13 114 781,70, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, autorizándose así, con Resolución Directoral n.º 340-2021-GRA-PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021, el reinicio de la ejecución de la obra por la modalidad de Administración Directa, conteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto del Saldo de obra del Componente Canal de la Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	SALDO DE OBRA (S/.)
1	CANAL DE RIEGO CCASANCCAY	6 371 927,16
2	CANAL DE RIEGO ANCHACHUASI	3 447 583,69
3	MEJORAMIENTO DE CANALES DE ACCESO A LOS CANALES	239,475.84
4	FLETE	493,508.72
5	IMPACTO AMBIENTAL	447,264.70
6	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	50,559.00
	COSTO DIRECTO	10,810,843.27
	GASTOS GENERALES (12%)	1,297,301.19
	PRESUPUESTO COVID-19	690,450.24
	SUB TOTAL - EJECUCIÓN DE OBRA	12,798,594.70
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	316,187.00
	TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA DE COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO	13,114,781.70

Fuente: Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA-PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la elaboración de expediente técnico de componente presa y saldo de obra, conciliación extrajudicial y ejecución de saldo de obra – componente canal: “Construcción del sistema de riego laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho”, se han identificado las siguientes situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

1. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CANALES DE LA OBRA, SIN HABER DEFINIDO LA CAPACIDAD DE EMBALSE DE LA PRESA, GENERAN EL RIESGO DE INCUMPLIR LA DEMANDA DE AGUA PARA EL CULTIVO AGRÍCOLA; ASÍ COMO, PERSONAL SIN TENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO, PODRÍA AFECTAR SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

Mediante informe n.º 51-2021-GRA-PRIDER-DI-CSRUC/CAC-RAYC de 10 de setiembre de 2021, el señor Rubén Américo Yachapa Condeña¹, administrador de contrato de la Obra, solicitó la implementación de acciones para encaminar el reinicio de la Obra, que en el ítem 5. Conclusiones y Recomendaciones, entre otros, indicó: "(...) 5.2 El componente Presa Ustunacocha, no constituye una necesidad urgente para su ejecución (...) 5.3 (...) se recomienda que el proyecto se divida en dos componentes: 1) Componente Presa y 2) Componente Canal. El componente canal se debe declarar como necesidad urgente, por lo que debe elaborarse el expediente técnico del saldo de obra (...)" sin embargo, no se ha considerado que la presa y los canales de derivación por conducto presurizado y abierto, son elementos básicos de un solo sistema de aprovechamiento hídrico que se complementan, toda vez que, el punto de inicio del trazo topográfico de los canales inicia en la zona de la captación o derivación del canal que define las pendientes, velocidad y caudal con la finalidad de garantizar la dotación del caudal de agua en las tomas laterales.

No obstante, mediante informe n.º 2822-2021-GRA-PRIDER-DI/MZH de 10 de setiembre de 2021, el señor Mauricio Zamora Huamán², director de Infraestructura, recomendó al señor Yony Paucar Pareja, director General, que el proyecto se divida en dos componentes: 1) Componente Presa y 2) Componente Canal y declarar el componente canal como necesidad urgente, siendo así, se emitió la Resolución Directoral n.º 288-2021-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2021, a fin de dar continuidad al Proyecto; por lo que, se procedió con la elaboración del expediente técnico de saldo del componente canal de la Obra, siendo aprobado con Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA/PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021, dando inicio con su ejecución el 18 de octubre de 2021, con plazo de ejecución de seis (6) meses y con presupuesto de S/13 114 781,70; en cuyo contenido se advirtió lo siguiente:

- ✓ El ítem 1.12) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, señala que: "(...) una presa de enrocado para el almacenamiento de seis millones de metros cúbicos durante la época de avenida y la regulación de este líquido elemento durante la época de sequía, para irrigar las unidades de producción durante la campaña chica y asegurar la producción de la campaña grande, mediante un canal abierto Usunacocha – Ccasanccay y un canal entubado Ustunacocha – Anchachuasi, los que en época de sequía regularan un caudal máximo de 400 lts/seg y 200 lts/seg, respectivamente. (...) "
- ✓ El estudio básico de topografía adjunto en el expediente técnico de saldo de obra, no cumple la función de verificar las cotas de las estructuras de los canales y obras de arte existentes, que fueran advertidas en el Acta de Constancia Notarial n.º 0041-2021 de 21 de agosto de 2021, toda vez que el contenido del referido informe señala que el objetivo fue establecer el marco geográfico, elegibilidad del proyecto y describir la información básica, por ende su contenido no sirvió para evaluar las cotas de la estructura existente y para definir los puntos de control de altimetría, llamados BMs que debieron monumentarse en el proceso de formulación y elaboración del expediente técnico de saldo de Obra, a fin de que éstos sirvan en la etapa de ejecución física de la Obra.

Asimismo, en la inspección física efectuada el 23 de marzo de 2022, la Comisión de Control con la participación de los señores Vladimir Álvaro López Porras y Dante Tineo Mendoza, supervisor y residente de la Obra, advirtió lo siguiente:

¹ Contratado por la Entidad, mediante Resolución Administrativa n.º 296-2021-GRA-PRIDER/OAF de 20 de octubre de 2021.

² Designado por el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 478-2020-GRA/GR de 3 de noviembre de 2020, concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 576-2021-GRA/GR de 30 de noviembre de 2021.

- ✓ Se ejecuta la construcción del canal por conducto presurizado (tuberías) y canal abierto (revestido de concreto) en los sectores de Anchachuasi y Ccasanccay, sin definir la capacidad de embalse y regulación de la presa Ustunaccocha, ni la altura y longitud de coronación del dique, a pesar de tener conocimiento que hasta la fecha no se cuenta con expediente técnico del componente presa.
- ✓ Se ejecuta los canales de Obra, sin contar con un plano de control de cotas BMs actualizado, apreciándose la existencia de tramos colmatados que requieren una evaluación técnica y si cumplen los parámetros de diseño del esquema hidráulico aprobado en el expediente técnico de saldo, se muestra:

Imágenes n.º 1

Canal colmatado, longitud 60 metros, además se observa presencia de agua subterránea proveniente del talud izquierdo, sector Ccasanccay. (E:563673.39, N: 8531364.09).

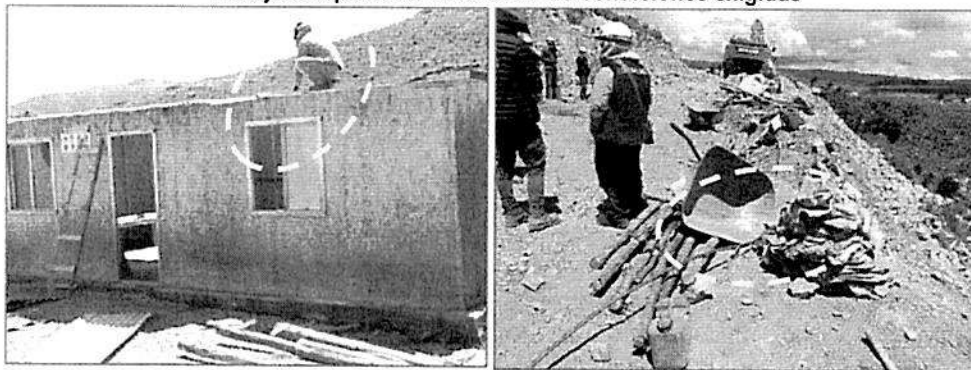


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SCC/WPL de 23 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ En el lugar de trabajo el personal obrero, no cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud para trabajos en altura, no cuenta con equipos de protección personal (EPP), falta de señalización alusivos a la gestión de seguridad y salud ocupacional, falta de limpieza para el tránsito normal de los trabajadores a fin de evitar accidentes; así como, parte del personal viene laborando sin los correspondientes implementos de seguridad, tales como: Arnés de seguridad, guantes, lentes y mamelucos, según refleja:

Imágenes n.º 2

Trabajos de personal obrero sin las condiciones exigidas



Trabajador obrero, realizando montaje de cobertura a altura mayor a 2 metros, sin amés de seguridad, así mismo se observa herramientas manuales acumulados en el frente de trabajo.



Trabajadores obreros, ejecutando partidas de movimiento de tierra en la caja de canal trapezoidal, sin la distancia de seguridad, así mismo se observa que no están provistos de botas de seguridad.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SCC/WPL de 23 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, sin haber definido la capacidad de embalse, la altura y longitud de la presa, la entidad a través del expediente técnico de saldo de obra – componente canal, decidió ejecutar la construcción de los canales de concreto y canales encerrados en los sectores de Ccasanccay y Anchachuasi, a fin de conducir y trasladar agua desde la fuente de abastecimiento (presa) hasta los puntos de entrega, sin haber determinado la demanda del agua para los cultivos agrícolas.

La situación descrita, no ha considerado las normativas siguientes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

(...)

7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las Áreas de Trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto, se debe considerar como mínimo las siguientes áreas:

- Área dirección y administración (oficinas) (...)

- Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique).

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.6 Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras

En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes.

(...)

Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una segura. (...)

Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

7.7 Señalización



Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objetivo, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver Anexo D.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo. (...)"



- **Directiva n.º 002-2021-GRA/PRIDER-DG - Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones Menores de Almacenamiento Superficial con fines de Recarga Hídrica de la Unidad Ejecutora 1308 "Programa Regional De Irrigación y Desarrollo Rural Integrado"- PRIDER, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 246-2021-GRA/PRIDER/DG de 3 de agosto de 2021.**

"(...)

CAPITULO III

INGENIERIA DEL PROYECTO

En la ingeniería del Proyecto se deberá describir el IOARR indicando el planteamiento Hidráulico, asimismo de los estudios básicos realizados como topografía, hidrología, hidráulica, geología y la descripción de cada estructura Hidráulica adjuntando los cálculos en los anexos u otros aspectos.

3.1 Planteamiento Hidráulico

Describir cuanto caudal captará indicando que estructuras se estará considerando para lograr el objetivo IOARR

3.2 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural

Los diseños hidráulicos elaborados por el especialista en función al objetivo del IOARR, deben coordinar con especialistas en estructuras a fin de poder establecer un diseño hidráulico óptimo y operativo y duradero considerando la topografía, hidrología, geología y geotecnia de la zona de estudio IOARR.

3.3 Descripción Técnica de las metas

Se debe indicar y detallar los alcances y objetivos de cada estructura hidráulica considerada en el IOARR.

La situación expuesta, genera el riesgo de incumplir con la demanda de agua para cultivo agrícola, al no definir la capacidad de embalse de la presa; así como, la salud e integridad física del personal de Obra por no cumplir con las condiciones de seguridad para el trabajo.

2. DESIDIA DE SUPERVISOR Y RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA EL CONTROL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO.

De la inspección física efectuada el 23 de marzo de 2022, se advierte que los responsables de Obra, no cuentan con cronograma de avance de obra, se viene ejecutando la partida 01.02.03.02 Concreto F'c=210 kg/cm² sin un cronograma de ejecución, no se ubicó el cuaderno de obra y los gastos de planilla por mano de obra son superiores al avance físico, conforme se detalla:

- ✓ No se cuenta con el cronograma de avance de obra, situación que no permitiría la correcta ejecución de todas las partidas; por ello, en virtud del rol que cumplía dicho documento técnico, se constató que el gasto financiero de mano de obra, acumulado al mes de febrero del presente año, no guarda relación con la ejecución física, debido que la administración de la obra, no cuenta con los cronogramas de avance de obra, mano de obra y presupuesto analítico general y mensual.

Al respecto, el expediente técnico³, para la ejecución física al 100% de las metas, aprobó un presupuesto de S/2 747 926,62 para la mano de obra; sin embargo, se evidenció que el señor Dante Tineo Mendoza, residente, previa conformidad del ingeniero Fredy Félix Yuncacallo Huamani⁴, supervisor, tramitó ante la Entidad los pagos de planilla de mano de obra, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y los meses de enero y febrero de 2022, por el importe de S/1 106 002,99, monto que representa el 40,25%, del presupuesto total de mano de Obra, discordante con el avance físico acumulado al mes de febrero de 19,28%, se detalla:

Cuadro n.º 2
Pago de planilla de mano de obra.

Planilla mano de Obra	COMPROBATES DE PAGO		
	Nº C/P	FECHA	Monto S/
Octubre-21	1647	28/10/2021	26 337,18
Noviembre-21	1904	02/12/2021	154 728,76
Diciembre-21	2206	29/12/2021	342 777,37
Enero-22	0026	08/02/2022	71 563,70
Febrero-22	0065	02/03/2022	510 595,98
Sub total S/			1 106 002,99

Fuente: Comprobantes de pago de planilla de mano de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- ✓ No se cuenta con un cronograma de ejecución actualizado y aprobado por la Entidad; sin embargo, se viene ejecutando la partida de 01.02.03.02 CONCRETO F'c=210 kg/cm². INCL. INCORPORADOR DE AIRE en canal trapezoidal; por lo que, no se estaría garantizando el uso racional de los recursos presupuestarios y la ejecución de la Obra.
- ✓ No se ubicó el cuaderno de obra en las instalaciones de la obra, situación que demuestra el incumplimiento en el registro oportuno y el control del avance físico de la obra, procedimientos constructivos y ocurrencias; así como, el desarrollo de la administración de riesgos, lo cual no estaría permitiendo una adecuada ejecución de la obra.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA/PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021.

⁴ Supervisor de la Obra, durante los periodos del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021 y del 17 de enero al 15 de febrero de 2022.

La situación descrita, no ha considerado las normativas siguientes:

- Directiva Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

Norma G-30 Derechos y Responsabilidades

Artículo 33. Durante la ejecución de obras de edificación se debe llevar un cuaderno de obra. El cuaderno de obra es un documento con paginas numeradas que se mantiene en esta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones.

Artículo 34. Es obligación del profesional responsable de la obra llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra. (...)"

- Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

"(...)"

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

"(...)"

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

"(...)"

- Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER"- GRA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.

"(...)"

OBJETIVO

Establecer el procedimiento de los gastos presupuestarios y normar mediante esta directiva la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos y obras garantizando el uso racional de los recursos en cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la entidad, desarrollando el control previo y concurrente en aplicación.

"(...)"

NORMAS LEGALES

"(...)"

Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros.

"(...)"

4.3. APERTURA DE CUADERNO DE OBRA

"(...)"

El cuaderno de Obra deberá permanecer en la obra, bajo custodia y responsabilidad del residente de obra, debiendo estar disponible para su lectura de cualquier funcionario del Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado PRIDER, que visite a Obra.

El cuaderno de obra tendrá que ser presentado conjuntamente con informe final de obra, debiendo cerrarse con la anotación final del supervisor o inspector de obra, indicando la fecha la culminación o cierre de obra, además se encargará de presentar el informe de cierre de la obra



(...)

5.2. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad de residente o responsable de proyecto en cual podrá ser Ingeniero, arquitecto profesional según corresponda a la naturaleza o a la complejidad de proyecto, con no menos de 01 año de ejercicio profesional

(...)

5.2.4. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

5.2.5. Dirigir y controlar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme el expediente técnico aprobado.

5.2.6. Programar oportunamente, y en forma conjunta con el Supervisor, la fecha de inicio de los trabajos.

5.2.10 Anotar en el cuaderno de Obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra, materiales y equipos utilizados y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe

5.2.11 Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución obra.

5.2.12 Disponer la permanencia del cuaderno de Obra en el lugar de los trabajos.

(...)

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

(...)

Artículo 10.- Obligaciones durante la ejecución de obra

(...)

10.3. Control de obra

- Disponer el cumplimiento del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra de acuerdo a la fecha de inicio oficial y plazo de ejecución establecido en el Expediente Técnico aprobado.

- Durante la ejecución de obras disponer y/o realizar oportunamente las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales a utilizar, así como el funcionamiento de instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)

- Supervisar la utilización de bienes y servicios en la obra, correcto almacenamiento, con especial énfasis en el control de los materiales perecibles, deteriorables y de alto riesgo, en aplicación obligatoria de las Normas de Almacenamiento.

(...)

7.3. Control de calidad de la obra

El supervisor o inspector es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra (planos y especificaciones técnicas).

El Supervisor o Inspector deberá llevar el control secuencia de los ensayos que realice el Residente, con la finalidad de verificar que la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajusten a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Así mismo, el Supervisor o Inspector deberá ejecutar sus propios ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad de los materiales necesarios a fin de garantizar la buena ejecución de la Obra, para ello el Supervisor o Inspector deberá solicitar el equipo de laboratorio necesario.

(...)"

La situación expuesta genera riesgo a la Entidad, de no poder controlar la correcta ejecución de los trabajos de obra, la trazabilidad de los hechos relevantes ocurridos, por no contar con el cuaderno de obra físico y cronograma de avance obra, afectando la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

3. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO Y AFECTACIÓN A LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL.

De la verificación a la progresiva 0+30 Km del sector Ccasanccay y la progresiva 0+230 Km del sector Anchachuasi, se advirtió la existencia de materiales de construcción almacenados inadecuadamente, en contacto directo con el suelo, apilados y expuestos a la intemperie, los cuales son: Tuberías de PVC de agua a Presión U de 450 mm. 0.11 mm y codos respectivamente, situación que podría afectar las propiedades de los referidos materiales de construcción, y con ello posibles deficiencias en la operatividad de la Obra, las cuales se evidencian en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

Almacenamiento inadecuado de tuberías de alcantarillado sanitario



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SCC/WPL de 23 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control



Es preciso señalar que, el encargado de almacén, el residente y supervisor de obra, son los directos responsables del resguardo y cuidado de los materiales de construcción, más aún cuando se vienen ejecutando la Obra; por lo que, se deberá establecer un conjunto de parámetros y mecanismos para apilar los tubos.

La situación expuesta no ha considerado las siguientes normativas:

- Norma Técnica Peruana ISO 4435, aprobada con Resolución R.0015-2005/INDECOPI-CRT, Publicada el 16 marzo de 2005.

"Transporte y Almacenamiento":

"(...) Los tubos deben apilarse en forma horizontal, sobre maderas de 10cm. de ancho aproximadamente, distanciados como máxima 1,50 m. de manera tal que las campanas de los mismos queden alternadas y sobresalientes, libres de toda presión exterior. La altura de cada pile no debe sobrepasar un metro y medio (1,5 m) si el almacenaje será prolongado. Los tubos deben ser almacenados al abrigo del sol para lo cual es conveniente usar tinglados; si en cambio se emplearan lonas o fibras plásticas de color negro, se ha de dejar ventilación adecuada en la parte superior de la pila (...)"

- NTP ISO 1452:2011 "TUBOS Y CONEXIONES DE POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA CONDUCCIÓN DE AGUA A PRESIÓN" - Para diámetro Nominal de 450, 630mm sistema unión flexible.

Método de Medición. - Será medida por metro (m) instalada y probada.

Figura. -Almacenamiento de tuberías

Almacenamiento de tuberías

Para un correcto almacenamiento se deben tener la siguiente consideración:

El lugar debe estar, plano y libre de piedras

Los tubos deben ser apilados en posición horizontal, intercalando las campanas y librándolas de todo contacto.

Se debe colocar apoyos cada 1.5 metros a lo largo de la primera cama de las tuberías, como se observa en la figura N° 01.

El apilamiento de las tuberías debe ser bajo sombra, dando una ventilación de como mínimo 0.30 metros y no debe sobrepasar una altura de 1.50 metros figura N° 02.

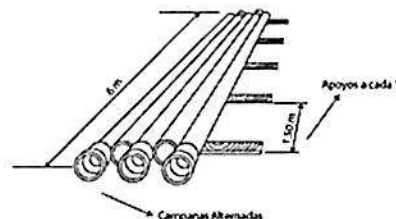
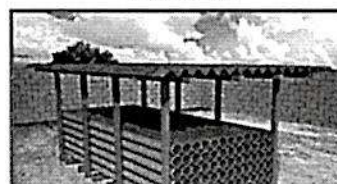


Figura N° 02



La situación expuesta, genera el riesgo de deterioro, afecta la calidad y vida útil de los materiales de construcción (tuberías de agua y codos), debido a que estos se encuentran almacenados de manera inadecuada expuestos a la intemperie y a factores climatológicos del lugar.

4. FALTA DE CERTIFICACIÓN Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, GENERAN RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y AFECTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

De la revisión al expediente técnico, aprobado con Resolución Directoral n.° 339-2021-GR/PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021, se advierte que se han considerado diversas actividades referidas al estudio de impacto ambiental, por el importe de S/197 843,82; sin embargo, sin tener Certificación Ambiental y aprobado el Plan de Manejo Ambiental, cuya función permitía restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos de la Obra, se ejecutaron partidas sin tener el sustento técnico, acumulando el importe de S/16 727,32 al mes de febrero del presente año, situación que representa el 8,45% del presupuesto de mitigación de impacto ambiental, según se detalla:

Cuadro n.° 3

Presupuesto de mitigación de Impacto Ambiental, ejecutado sin sustento técnico, hasta el mes de febrero de 2022.

Item	Partida	Und	Metrado	Sub total
05	IMPACTO AMBIENTAL Y CAPACITACION			16 727,32
05.01	CANAL DE RIEGO USTUNACCOCHA-CCASANCCAY			10 273,12
05.01.01	PROGRAMA DE MEDIDAS, PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y/O MITIGACION AMBIENTAL			10 273,12
05.01.01.07	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION	GLB	0.10	1 372.00
05.01.01.09	PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	GLB	0.60	8 283.60
05.01.01.10	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	GLB	0.03	617.52
05.02	CANAL DE RIEGO ANCHACCHUASI			6 454,20
05.02.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			6 454,20
05.02.01.05	SEÑALIZACION AMBIENTAL	GLB	0.06	486.00
05.02.01.06	CAPACITACION EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	GLB	0.12	991.20
05.02.01.08	SUPERVISION AMBIENTAL	GLB	0.30	4 977.00
SUB TOTAL				16 727,32

Fuente: Informe mensual de Obra del mes de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

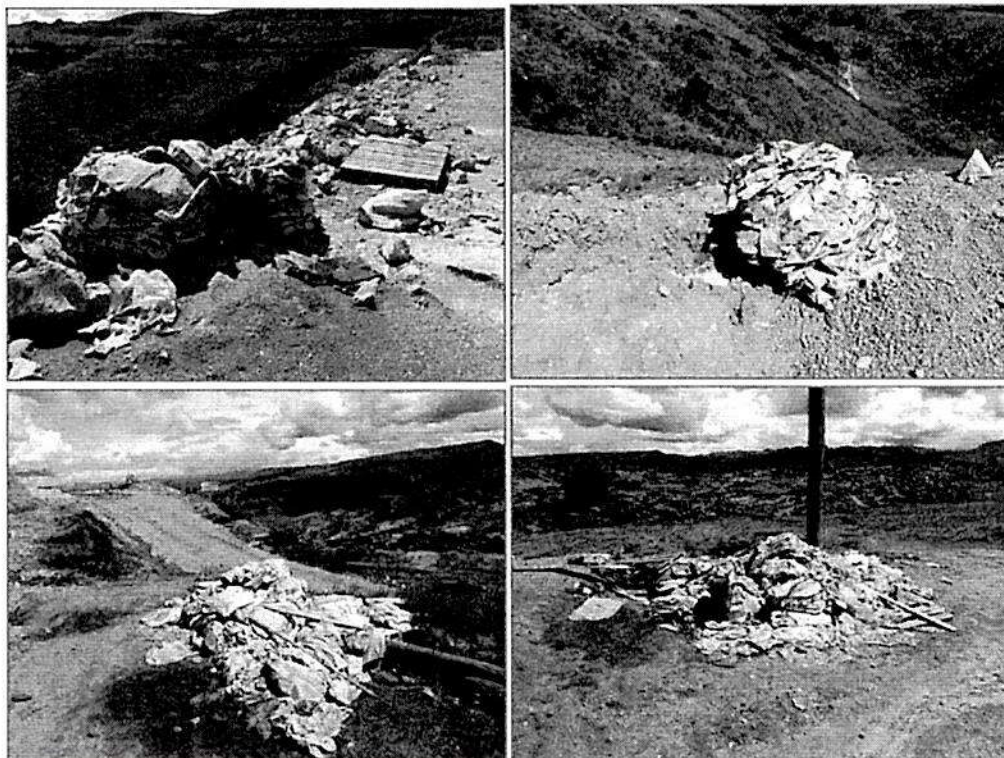
No obstante, a dicho gasto, se evidenció que, en el proceso de ejecución de la Obra, los responsables no vienen realizando los trabajos de mitigación del impacto ambiental en las zonas de trabajo, debido a que se observó residuos como bolsas de plástico y cemento utilizados durante el proceso constructivo; además de ello, no cuentan con cintas de señalización de peligro y señalización ambiental, las mismas que se evidencian en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 4
Desperdicios acopiados en obra









Fuente: Acta n.º 006-2022-GRA/PRIDER-OCI de 23 de marzo de 2022.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

La situación expuesta no ha considerado las siguientes normativas:

- Ley n.º 27446, Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA y su modificatoria mediante Decreto legislativo n.º 1078, además su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 019- 2009 – MINAM, de 25 de setiembre de 2009.

TÍTULO II
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Capítulo 1

De las Disposiciones Generales

Artículo 28º.- Planes que contienen los estudios ambientales

Los estudios ambientales de Categoría I, deben incluir Plan de Participación Ciudadana, medidas de mitigación, Plan de Seguimiento y Control, Plan de Contingencia, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente.

(...)

- Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER “Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG 9 de mayo de 2018.

(...)

Artículo n.º 5. - Consideraciones para la ejecución de obras y/o proyectos Administración Directa

5.2. Funciones del Residente de Obra

5.2.23. Cautelar que durante la ejecución del proyecto no se atente contra el medio ambiente.

- Expediente Técnico de la obra “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga - Ayacucho”, Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA/PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

05.02.01.06 CAPACITACION EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Las capacitaciones se verán en función a los ítems anteriores de cuidado de medio ambiente, además se verá la protección del trabajador en todas las actividades con el correcto uso del EPP y de la actividad a realizar.

La situación expuesta, genera el riesgo de contaminación del medio ambiente y afecta la capacidad de respuesta por la presencia de restos de bolsas de plástico y de cemento en la obra, ante la falta de implementación de medidas para la mitigación del impacto ambiental.

5. CONTRATO DEL COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA, HABRÍA GENERADO DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS E INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD CON QUE RIGE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mediante Resoluciones Administrativas n.ºs 207 y 296-2021-GRA-PRIDER/OAF de 16 de julio y 20 de setiembre de 2021, por el periodo del 15 de julio al 30 de octubre de 2021, la Entidad contrató al señor Rubén Américo Yachapa Condeña en el cargo de Coordinador – Administrador de Contrato de la Obra, estableciéndose: "(...) que el profesional deberá permanecer en la respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el informe n.º 2069-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH (...) Presentar a la Dirección de Infraestructura informes conteniendo el detalle de las revisiones, evaluaciones y control del proyecto. La presentación de este informe debe estar compulsado con el contrato de obra, bases integradas, expediente técnico intervinientes y con la ejecución de obra. (...)".

Del mismo modo, al haberse resuelto el contrato n.º 417-2018-GRA-PRIDER/DG de 27 de noviembre de 2018, con el Consorcio Ustunaccocha, la Entidad decidió continuar contratando al señor Rubén Américo Yachapa Condeña, en el cargo de Coordinador de Obra, conforme las Resoluciones Administrativas n.ºs 361 y 391-2021-GRA-PRIDER/OAF de 11 de noviembre y 6 de diciembre de 2021, a través del cual se establecía: "(...) la permanencia en la respectiva Obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidas en el informe n.º 3623-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH (...) seguimientos a la ejecución del saldo de obra Componente Canales de la Obra (...) elaboración del expediente técnico componente presa (...) proceso arbitral con los Consorcios Vinchos y Ustunaccocha (...)"; contratación que se efectuó a pesar de tener residente y supervisor de obra, al estar desarrollándose la obra por administración directa el componente canales.

Por lo que, en mérito a dichas contrataciones la Entidad pagó al señor Rubén Américo Yachapa Condeña por S/44 834,00, conforme se advierte en la Planilla de remuneraciones n.ºs 171, 212, 242, 270, 309 y 338, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021 y comprobantes de pago, según se detalla:

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados a Coordinador de obra
de los meses de julio a diciembre de 2021

Nº	Planilla de remuneraciones	Ingreso Bruto S/
1	Julio	4 534,00
2	Agosto	8 000,00
3	Setiembre	8 000,00
4	Octubre	8 000,00
5	Noviembre	8 000,00
6	Diciembre	8 300,00
TOTAL		44 834,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 968, 1241, 1450, 1658, 1925, 2286 de 2 de agosto, 1 de setiembre, 1 de octubre, 29 de noviembre, 3 y 30 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, se ha determinado que el referido servidor es docente ordinario de la Facultad de Ingeniería de Minas Geología y Civil con categoría de Asociado a Tiempo Completo (ASTC) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y que durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, no ha presentado y/o solicitado licencias, vacaciones u otro similar, que haya impedido desarrollar sus actividades como docente en dicha Facultad, conforme se establece en el oficio n.° 009-2022-UNSC-DIGA/URRH de 1 de abril de 2022; por lo que, sus actividades de docente han sido efectuadas sin restricción alguna y en los horarios programados en la Resolución del Consejo Universitario n.° 342-2021-UNSC-CU de 7 de setiembre de 2021, con las asignaturas de Concreto Armado II (IC-543) e Ingeniería Antisísmica (IC-547), siendo el horario: lunes de 9 a 11 a.m., martes de 16 a 18 p.m., miércoles de 7 a 9 a.m., jueves de 9 a 10 a.m. y de 17 a 18 p.m. y los viernes de 18 a 20 p.m, tal como se visualiza:

Imagen n.° 5

Horario de clases semanales del semestre académico 2021-I

Horario de clases Semestral del semestre académico 2021-I

Escuela: INGENIERIA CIVIL
Especialidad: NINGUNA
Serie: 500
Semestre: 2021-I

HORARIO DE CLASES

HORARIO	LUNES			MARTES			MIÉRCOLES			JUEVES			VIERNES		
	CURSO	PROFESOR	HORA	CURSO	PROFESOR	HORA	CURSO	PROFESOR	HORA	CURSO	PROFESOR	HORA	CURSO	PROFESOR	HORA
06:00h	IC408	CANCARVAL EDUARDO	06:00	IC531	OLIVERA ANDRÉS	06:00	IC501	YACHANA RUBEN	06:00	IC503	YACHANA RUBEN	06:00	IC504	YACHANA RUBEN	06:00
07:00h	IC408	CANCARVAL EDUARDO	07:00	IC531	OLIVERA ANDRÉS	07:00	IC501	YACHANA RUBEN	07:00	IC503	YACHANA RUBEN	07:00	IC504	YACHANA RUBEN	07:00
08:00h	IC507	YACHANA RUBEN	08:00	IC543	YACHANA RUBEN	08:00	IC547	YACHANA RUBEN	08:00	IC543	YACHANA RUBEN	08:00	IC547	YACHANA RUBEN	08:00
09:00h	IC507	YACHANA RUBEN	09:00	IC543	YACHANA RUBEN	09:00	IC547	YACHANA RUBEN	09:00	IC543	YACHANA RUBEN	09:00	IC547	YACHANA RUBEN	09:00
10:00h	IC507	YACHANA RUBEN	10:00	IC543	YACHANA RUBEN	10:00	IC547	YACHANA RUBEN	10:00	IC543	YACHANA RUBEN	10:00	IC547	YACHANA RUBEN	10:00
11:00h	IC507	YACHANA RUBEN	11:00	IC543	YACHANA RUBEN	11:00	IC547	YACHANA RUBEN	11:00	IC543	YACHANA RUBEN	11:00	IC547	YACHANA RUBEN	11:00
12:00h	IC507	YACHANA RUBEN	12:00	IC543	YACHANA RUBEN	12:00	IC547	YACHANA RUBEN	12:00	IC543	YACHANA RUBEN	12:00	IC547	YACHANA RUBEN	12:00
13:00h	IC507	YACHANA RUBEN	13:00	IC543	YACHANA RUBEN	13:00	IC547	YACHANA RUBEN	13:00	IC543	YACHANA RUBEN	13:00	IC547	YACHANA RUBEN	13:00
14:00h	IC507	YACHANA RUBEN	14:00	IC543	YACHANA RUBEN	14:00	IC547	YACHANA RUBEN	14:00	IC543	YACHANA RUBEN	14:00	IC547	YACHANA RUBEN	14:00
15:00h	IC507	YACHANA RUBEN	15:00	IC543	YACHANA RUBEN	15:00	IC547	YACHANA RUBEN	15:00	IC543	YACHANA RUBEN	15:00	IC547	YACHANA RUBEN	15:00
16:00h	IC507	YACHANA RUBEN	16:00	IC543	YACHANA RUBEN	16:00	IC547	YACHANA RUBEN	16:00	IC543	YACHANA RUBEN	16:00	IC547	YACHANA RUBEN	16:00
17:00h	IC507	YACHANA RUBEN	17:00	IC543	YACHANA RUBEN	17:00	IC547	YACHANA RUBEN	17:00	IC543	YACHANA RUBEN	17:00	IC547	YACHANA RUBEN	17:00
18:00h	IC507	YACHANA RUBEN	18:00	IC543	YACHANA RUBEN	18:00	IC547	YACHANA RUBEN	18:00	IC543	YACHANA RUBEN	18:00	IC547	YACHANA RUBEN	18:00
19:00h	IC507	YACHANA RUBEN	19:00	IC543	YACHANA RUBEN	19:00	IC547	YACHANA RUBEN	19:00	IC543	YACHANA RUBEN	19:00	IC547	YACHANA RUBEN	19:00
20:00h	IC507	YACHANA RUBEN	20:00	IC543	YACHANA RUBEN	20:00	IC547	YACHANA RUBEN	20:00	IC543	YACHANA RUBEN	20:00	IC547	YACHANA RUBEN	20:00

Fuente: Página Web <https://www.unsch.edu.pe/wp-content/uploads/2021/09/Total-Horario-Reajustado-2021-I.pdf>
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se concluye que el referido servidor ha realizado actividades paralelas en la Entidad y la Universidad, situación que no era factible de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de la Universidad⁵ aprobado por Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018-UNSC de 19 de setiembre de 2018, que en el artículo 240. Incompatibilidad para ejercicio simultáneo de trabajo de docentes, indica: "Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo. (...)".

Finalmente, el referido servidor de acuerdo a los contratos con la Entidad, no tenía las facultades para efectuar requerimientos por adquisición de bienes, contratación de servicios y otorgar conformidades, correspondiendo el uso del presupuesto a los responsables de la obra; sin embargo, estas han sido omitidas y no observadas por la dirección de Infraestructura, situación que demuestra un incorrecto manejo de los recursos de la Obra, que de una muestra selectiva, se detalla:

⁵ <https://www.unsch.edu.pe/transparencia/wp-content/uploads/2019/01/RCU-N%C2%B0-578-2018-UNSC-CU-REGLAMENTO-1.pdf>

Cuadro n.º 5
Requerimientos y conformidades suscritas por el coordinador – administrador de contrato

Nº	C/P	Concepto	Documentos suscritos por el señor Rubén Américo Yachapa Condeña, Coordinador – Administrador de Contrato y obra		Importe S/.
			Requerimiento	Conformidad otorgada	
1	1530	Consultorias para la evaluación del segundo entregable del expediente técnico de adicional deductivo vinculante componente – presa.	Informe n.º 032-2021-GRA-PRIDER-DI-CSRUC/FYH-JS de 13 de agosto de 2021	- Informe n.º 50-2021-PRIDER-DI-CSRUC/RAYC-CAC de 8 de setiembre de 2021 - Anexo n.º 1 Conformidad de servicios / Bienes de 8 de setiembre de 2021	30 680.00
2	1860	Adquisición de implementos de protección COVID-19	Informe n.º 43-2021-PRIDER-DI-CSRUC/RAYC-CAC de 8 de setiembre de 2021	- Informe n.º 104-2021-GRA-PRIDER/RAYC-CAC de 10 de noviembre de 2021. - Anexo n.º 1 Conformidad de servicios / Bienes de 10 de noviembre de 2021.	701.50
3	2113	Adquisición de repuestos y accesorios de camioneta marca TOYOTA	- Informe n.º 108-2021-GRA-PRIDER-DI-CSRUC/CAC-RAYC de 15 de noviembre de 2021. - Pedido de Compra n.º 919 de 7 de octubre de 2021	- Informe n.º 135-2021-GRA-PRIDER-DI-CSRUC/CAC-RAYC de 16 de diciembre de 2021. - Anexo n.º 1 Conformidad de servicios / Bienes de 16 de diciembre de 2021.	8 719.00
4	2256	Adquisición de mobiliarios	- Informe n.º 124-2021-GRA-PRIDER-D/RAYC-CO de 3 de diciembre de 2021, - Pedido de Compra n.º 1120 de 3 de diciembre de 2021	- Informe n.º 141-2021-GRA-PRIDER-DI-CSRUC/RAYC-CO de 27 de diciembre de 2021. - Anexo n.º 1 Conformidad de servicios / Bienes de 27 de diciembre de 2021	1 630.00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1530, 1860, 2113 y 2256 de 12 de octubre, 30 de noviembre, 22 y 30 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Lo expuesto no ha considerado lo siguiente:

➤ **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013, establece:**

Artículo 38°.- Prohibición de doble percepción de ingresos

(...)

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.

➤ **Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil de 13 de junio de 2014, establece:**

Artículo 158°.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado (...)

En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea.

➤ **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de 14 de marzo de 1984.**

Artículo 7°.- Principio de un solo empleo o cargo público remunerado:

Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado (...)

➤ **Ley n.º 30220, Ley Universitaria de 8 de julio de 2014**

Artículo 85°.- Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

- **Ley n.º 27815, Ley del Código Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.º 28496, vigente desde el 17 de abril de 2005.**

Artículo 4.- Servidor Público

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Titular Preliminar

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

La situación expuesta, afecta la legalidad con que rige la administración pública, al advertirse labores simultáneas del señor Rubén Américo Yachapa Condeña, en su condición de docente categoría asociado a tiempo completo en la Universidad y como coordinador y/o administrador de contrato de la Obra en la Entidad, situación que no fue advertida por el director de Infraestructura y jefe de Recursos Humanos, para su contratación.



6. INADECUADO USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA OBRA, AFECTAN NEGATIVAMENTE EN SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, AL NO EXISTIR CONTROL REAL DE GASTOS Y CONSERVACIÓN DE BIENES.

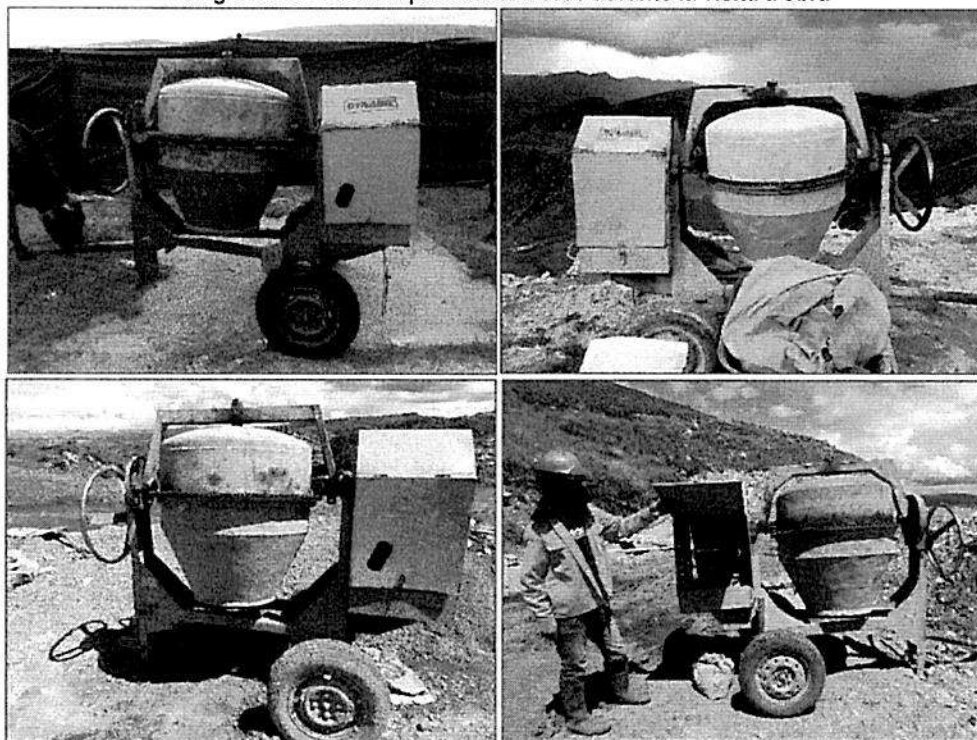
Durante la inspección física a la Obra, la Comisión de Control verificó la ejecución de los canales de derivación por conducto presurizado y abierto de los sectores Anchachuasi y Ccasanccay, donde se advirtió la existencia de mezcladores de concreto en varias zonas de la Obra, expuestos a la intemperie, sin ningún tipo de protección y contrato alguno para ser utilizados en el proceso constructivo; además, de la inspección al almacén de la Obra se constató que las herramientas, materiales de construcción, insumos, entre otros, son almacenados en un ambiente que presenta filtraciones de agua, generando acumulación de charcos y presencia de humedad, situación que ponen en riesgo el estado de los bienes de la Obra y se reconozcan pagos por trabajos no ejecutados.

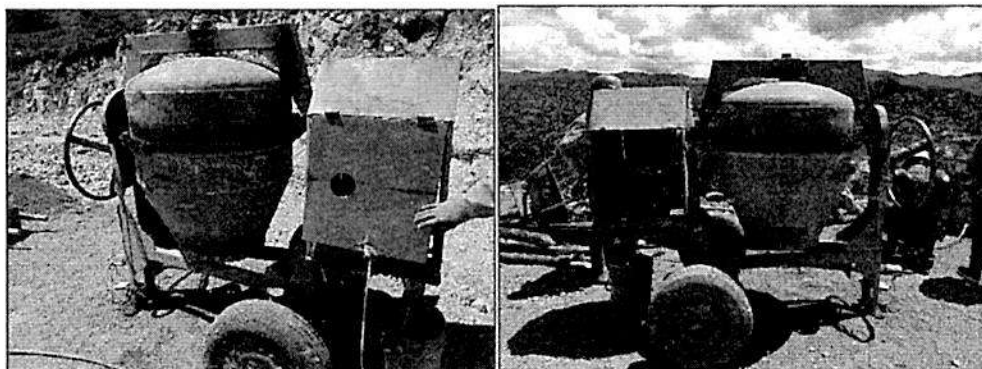
Es preciso señalar que, el encargado de almacén, el residente y supervisor de Obra, son los directos responsables del resguardo y cuidado de los equipos y materiales de construcción, en cuya inspección se advirtió lo siguiente:

- ✓ Presencia de ocho (08) mezcladores de trompo que no cuentan con contrato alguno para ser utilizados en el proceso constructivo de la obra; al respecto, el señor Dante Tineo Mendoza, residente de obra, refiere que dichas mezcladoras fueron alquilados a las comunidades cercanas de manera verbal, del cual no precisa como efectuará el pago, generando con ello, que se reconozca pagos por trabajos no ejecutados.

Imagen n.º 6

Fotografías de los trompos mezcladores durante la visita a obra





- ✓ El almacén de obra se encuentra en condiciones inadecuadas, advirtiéndose que las herramientas, materiales de construcción, insumos, entre otros, son almacenados en un ambiente que presenta filtraciones de agua, ocasionando la acumulación de charcos y la presencia excesiva de humedad, situación que ponen en riesgo la custodia, conservación y estado de los bienes de la obra, tal como se visualiza:

Imagen n.º 7

Almacén de la obra en condiciones inadecuadas e insalubres para el personal de almacén



Fuente: Fotografías efectuadas durante la visita a la obra.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

De lo descrito, se advierte que el control de la obra por administración directa en el componente canales, no está siendo dirigido adecuadamente por los responsables de la obra, al permitir el uso de equipos sin seguir el debido proceso de contratación y que es exigible en la administración pública, por ende, se deberá adoptar los correctivos necesarios para el adecuado uso de los recursos públicos; asimismo, la implementación del almacén, a fin de evitar el deterioro de los materiales y que sobre ello, genere pérdidas a la obra.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.**

Título I Disposiciones Preliminares
Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(...)

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

Capítulo I
Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG 9 de mayo de 2018.**

Artículo n.º 1.- consideraciones generales de la directiva de la Dirección de Infraestructura

- 1.2. De las obligaciones de la entidad en materia de obras por ejecución presupuestaria directa (EPD)
- m. Los proveedores de bienes y servicios (incluidos los de alquiler de maquinarias y equipos) deberán elegirse mediante el Proceso de Selección respectivo, según su monto.
- (...)

Artículo n.º 5. - Consideraciones para la ejecución de obras y/ o proyectos administración directa

5.2.10. Anotar en el cuaderno de Obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra, materiales y equipos utilizados y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe.

Artículo n.º 10 Obligaciones durante la ejecución de obra

10.3. Control de Obra

Supervisar la utilización de bienes y servicios en la obra, correcto almacenamiento, con especial énfasis en el control de los materiales perecibles, deteriorables y de alto riesgo, en aplicación obligatoria de las Normas de Almacenamiento.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, aplicable de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, Reglamento del Sistema Nacional De Abastecimiento, vigente a partir de 15 de octubre de 2019.

II. Procedimientos

A. Proceso de Almacenamiento

(...)

- b. **Protección del local de almacén:** a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

(...)

- Inundaciones, etc.

- **Directiva n.º 006-2018-GRA-PRIDER "Directiva interna para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT"**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 127-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.

(...)

7. Disposiciones Específicas

7.1. Del requerimiento y especificaciones técnicas o términos de referencia

El área usuaria (Direcciones, Oficinas, Unidades, Obras y Proyectos) deberán solicitar la contratación de bienes y servicios según detalle siguiente:

- a. En el caso de las obras y proyectos, estará a cargo del Residente o responsable, Supervisor, Asistente Administrativo de la obra o proyecto y la dirección del área, a la cual adjuntarán el EETT o TDR de bienes y servicios, la misma que será autorizada por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante un decreto disponiendo a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y por función se derivará al Área de Adquisiciones para su atención.

(...)

8. Definiciones

(...)

8.5. Contratación: Es la acción que realiza el PRIDER para proveer de bienes y servicios, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos del gobierno regional, y demás obligaciones derivadas de su condición como contratante.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8.6. Área Usuaria: Es la unidad orgánica del PRIDER responsable de elaborar los requerimientos de contratación de bienes y servicios, y de solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Dirección de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas, en concordancia con sus actividades funcionales o proyectos en ejecución.

(...)

9. Disposición Complementarias

9.2. La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER, no asumirá gastos contraídos o efectuado por otras unidades orgánicas distintas a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

9.4. Los requerimientos de contrataciones deben elaborarse y presentarse 03 días antes de la ejecución de la prestación, lo cual se atenderá una vez recepcionada el requerimiento en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por tanto, no se admitirán regularización de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- **Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

(...)

1. Definición y objetivos de Control Interno

(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)



La situación expuesta, genera el riesgo de afectar negativamente los recursos de la obra y los objetivos para los que fueron destinados, al no tener la necesidad y adecuado control de los equipos y bienes.

7. INCONGRUENCIA DE REGISTRO DE PERSONAL ENTRE CUADERNO DE TAREO Y PLANILLA DE JORNALES, ADVIERTE PAGOS POR TRABAJOS QUE NO SE HABRÍAN EFECTUADO EN OBRA, AFECTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS QUE FUERON DESTINADOS Y LA RENDICIÓN TRANSPARENTE DE GASTOS, EN PERJUICIO DE LA OBRA.



De la verificación al expediente técnico, se advierte que para la ejecución física al 100% de las metas, se tenía un presupuesto de S/2 747 926,62 para mano de obra; sin embargo, desde octubre 2021 a febrero 2022, el avance físico solo fue de 19.28%, pero los pagos por mano de obra fueron por S/1 106 002,99, siendo el 40.25% del presupuesto total de mano de obra, de los cuales se habría efectuado pagos por S/77 031,90 a personas que no habrían laborado en la obra, siendo consideradas en calidad de operario, oficial y peón, conforme se aprecia del cuaderno de tareos, mediante el cual se controla a los trabajadores en obra.



Asimismo, las conformidades en las planillas de jornales y en total incongruencia con el cuaderno de tareos, han sido otorgadas por los señores Fredy Félix Yuncacallo Huamani y Dante Tineo Mendoza, supervisor y residente de obra; así como, los señores Mauricio Zamora Huamán, Nicolas Osorio Ordoñez y Deyvin Vilcapoma Mendoza, directores de Infraestructura, tal como se describe:

Cuadro n.º 6
Personal que no habría laborado en la ejecución de la obra de octubre 2021 a febrero 2022

Personal que no habia laborado en la ejecución de la obra de Octubre 2021 a febrero 2022					
Nº	Apellidos y Nombres	Mes	Categoría	Días efectivos	S/
1	Quispe Vivanco Marco Adriel	Octubre	Operario	12	1032.31
2	Ramos Palomino Cristian		Operario	12	1032.31
3	Zamora Fernández Victor		Operario	5	430.13
4	García Mendoza Julián	Noviembre	Peón	25	2 561.88
5	Sánchez Gamboa Jhoseli Yesenia		Peón	12	2 800.00
6	De la Cruz Cisneros Juan Melchor	Diciembre	Operario	27	3798.77
7	De la Cruz Cisneros León Hilario		Operario	27	3798.77
8	Gutiérrez Palomino Edgar		Operario	23	3285.37
9	Berrocal Chávez Alex Yoni		Oficial	22	2502.19
10	Ccente Garzón Litman		Oficial	27	3011.20
11	Vila Saume Jhon Roni		Oficial	27	3040.99
12	Lozano Ramos Jhon Oscar		Peón	27	3003.03
13	Gutiérrez Amasifuen Veker Hervet		Peón	23	2298.97
14	Navarro Huamán Jhumber		Peón	27	2753.74
15	Ventura Arones Alberto Aldayer		Peón	7	704.82
16	Ataucusi Quispe Juvier Defin	Enero	Operario	12	1706.86
17	Ataucusi Quispe Sadot Claudio		Operario	12	1720.95
18	Peralta Salcedo Dilan Sebastian		Operario	12	1706.86
19	De la Cruz Cisneros Juan Melchor		Operario	12	1706.86
20	Ccorahua Robles Ronaldo Heyshenber		Operario	12	1724.09
21	Vila Saume Jhon Roni		Oficial	12	1366.29
22	Ccente Garzón Litman		Oficial	12	1352.89
23	Rúa Cuba Armando		Peón	5	824.27
24	Conga Ircañaupa Judith Vanessa		Peón	4	432.25
25	Ataucusi Quispe Sadot Claudio	Febrero	Operario	4	601.68
26	Cárdenas Quispe Julio Cesar		Operario	24	3448.18
27	Bendezú Rivera Nikouzky Armando		Operario	24	3413.73
28	Cisneros Enciso Johny Richard		Operario	24	3440.52
29	Vilcapoma Diaz Ronald		Operario	24	3441.89
30	Cancho Chávez Miguel		Operario	24	3448.18
31	Félix Félix Harold Jorginho		Oficial	24	2705.79
32	Gutiérrez López Julio Cesar		Oficial	24	2705.79
33	Martínez Arango Sebastián Arturo		Peón	24	2450.20
34	Oscco Sante Kevin		Peón	24	2450.20
35	Solier Huicho Yury		Peón	24	2450.20
36	Tinco Quispe Luz Abigail		Peón	13	1327.92
	TOTAL				

Fuente: Comprobante de Pago n.º 1647, 1904, 2206 de 28 de octubre, 2 y 29 de diciembre de 2021 y comprobantes de pago n.ºs 26 y 65 de 8 de febrero y 2 de marzo de 2022 y cuaderno de tareas.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que se han considerado a personas que no habrían trabajado en la ejecución de saldo de la Obra, demostrando con ello un inadecuado control y manejo de personal por parte de los responsables de obra, en afectación de los recursos públicos y a la población beneficiaria; por lo que, la dirección de Infraestructura, así como, la unidad de Personal no han considerado lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1.2) de la Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa; por lo que, se deberá realizar las acciones que correspondan.

Cabe precisar que, de la revisión al cuaderno de obra tomo II, en asientos de obra n.ºs 150 al 175, del periodo 1 al 15 de febrero de 2022, se advierte anotaciones de residente, respecto a personal que trabajó en obra, y que estas han sido modificadas, siendo incongruentes a lo reflejado por el supervisor; sin embargo, este último no realiza observaciones a los borradores, enmendaduras y tampoco de variaciones existentes en cantidad de personas anotadas en dicho documento, así como, el residente no precisa aclaraciones respecto a errores que se hayan generado, situación que demuestra una vez más una deficiente organización y manejo de los recursos de la obra.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG 9 de mayo de 2018.

Artículo n.º 1 Consideraciones generales de la directiva de la dirección de Infraestructura

(...)

1.2 De las obligaciones de la entidad en materia de obras por ejecución presupuestaria directa.

(...)

- a. Cautelar permanentemente que los fondos aprobados para cada obra sean exclusivamente invertidos en la ejecución de la misma.
- b. Todos los pagos, inclusive el de las planillas de los trabajadores manuales eventuales, serán obligatoriamente realizados por el personal responsable del área administrativa. Se deben entregar las Boletas de Pago (que pueden ser semanales, quincenales o mensuales) a cada trabajador que figura en las planillas de obreros eventuales.
- c. Los jornales de los trabajadores manuales eventuales, contratados exclusivamente para la ejecución de la obra, serán los que disponga (...) "PRIDER".

(...)

Artículo n.º 7 Obligaciones Del Supervisor O Inspector

7.2.2. Asistencia a obra del profesional técnico, administrativo y obrero.

(...)

Anexo n.º 3

Funciones del Residente

5. 2. 20. Llevar un registro de asistencia a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada obrero durante la ejecución de la obra, según formato OE-16 "hoja de tareo del Personal Obrero".

(...)

12. Con relación a los trabajadores, a los aspectos laborales y a la seguridad industrial:

d) Control de la cantidad e idoneidad del personal técnico y obrero que desempeñe labores en la obra a su cargo, a través de partes diarios de trabajo.

Anexo n.º 4

Funciones del Supervisor

22. Controlar la cantidad e idoneidad del personal técnico y obrero que desempeñe labores en la obra. Aprobar la planilla de jornales y las boletas de pago respectivas, verificando que el citado personal esté asignado efectiva y realmente a la ejecución de la obra.

- Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

(...)

1. Definición y objetivos de Control Interno

(ii) Cuidar y resguardar los **recursos** y bienes del **Estado** contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

Lo descrito, ha generado un inadecuado control de los recursos de la obra, por parte del residente, supervisor y directores de infraestructura, al permitir la incorporación en la planilla de jornales a personas que no habrían laborado en la ejecución de la obra y sobre el cual otorgaron la conformidad, en desmedro de la obra.

8. RESPONSABLES DE OBRA SIN EFECTUAR EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, DECIDIERON PARA EFECTOS DE PAGO CONSIDERARLOS EN LA PLANILLA DE JORNALES, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA OBRA.

De la verificación a la planilla de jornales de los meses de octubre 2021 a marzo 2022, se advirtió que los señores Fredy Félix Yuncacallo Huamani y Dante Tineo Mendoza, supervisor y residente de obra, han considerado en calidad de operario, oficial y peón, a topógrafos, responsables de obra de arte, ingenieros químicos, asistente de cadista, practicantes, entre otros, sin contar con el debido sustento y para qué son necesarios; asimismo, se ha tareado a personas que habrían alquilado maquinarias y equipos, sin embargo, no justifican el uso de estos, al haberse consignado como operarios y peón, situación que fue confirmada a través del Acta de Inspección Física a la Obra de 23 de marzo de 2022, demostrándose así, el mal manejo del presupuesto y a decisión de los responsables de obra, en perjuicio de los recursos asignados a ella.

Cabe precisar que, en el presupuesto analítico – componente canales del expediente técnico, aprobado con Resolución Directoral n.º 339-2021-GRA/PRIDER/DG de 15 de octubre de 2021, se consignó presupuestos para la contratación del personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo para la dirección técnica de la obra y para la prevención y control del COVID-19; así como, para la contratación de servicios de alquiler de equipos y maquinarias, por los importes de S/1 128 300,00 y S/1 045 353,54; sin embargo, sin tener en cuenta el Presupuesto Analítico de la obra y sin tener el sustento técnico, vienen consignado en el tareo personal obrero, afectando el presupuesto de la mano de obra y poniendo en riesgo la conclusión de la ejecución, según se detalla:

- ✓ Sin realizar el proceso de contratación los señores Dante Tineo Mendoza y Fredy Félix Yuncacallo Huamani, residente y supervisor de Obra, con conformidad del director de infraestructura, procedieron a autorizar su pago a diversas personas en el cargo de operario, oficial y peón, siendo:

Cuadro n.º 8
Personal considerado en planilla de jornales de octubre 2021 a marzo de 2022, sin que responsables de obra realicen el debido proceso de contratación.

Nº	Apellidos y Nombres	Cargos desempeñados en obra	Planillas de obreros						Condición
			Octubre 2021	Noviembre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	
1	Amachi Cahuana Anderson Michel	Topógrafo		X	X	X	X	X	Operario
2	Quispe Zarate Luis Antonio	Responsable de obras de arte		X	X	X	X		Operario
3	Atau Rondinel Juan Nivardo	Topógrafo					X	X	Operario
4	Ventura Garamendi Alberto	Maestro de obra					X	X	Operario
5	Rúa Cuba Odilón	Topógrafo nivelador		X	X	X	X	X	Operario
6	Tucno Conde Edgar	Topógrafo nivelador				X	X	X	Operario
7	Lizarbe Taipei Jordy Anghelo	Asistente del Cadista					X	X	Operario
8	Poma Palomino Jhonver	Conductor de custer				X	X	X	Operario
9	Cotrado Torres Edson Giomar	Conductor de custer				X	X	X	Operario
10	Torres Casavilca Aldo Rafelo	Bach. En Ing. química					X		Operario
11	Choquecahua Godoy Nelson	Reparador de llantas					X		Oficial
12	Arango Janampa Carmen Modesta	Cocinera Yanaypa		X	X	X	X	X	Peón

Nº	Apellidos y Nombres	Cargos desempeñados en obra	Planillas de obreros							Condición
			Octubre 2021	Noviembre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022		
13	Arango Janampa Graciela Nilda	Cocinera Yanaypa		X	X		X	X	Peón	
14	De la Cruz Cisneros Candelaria	Ex tareadora		X	X	X	X		Peón	
15	Curi Landeo Yesenia	Enfermera				X	X	X	Peón	
16	De La Cruz Palomino Max Enrique	Ingeniero SSOMA				X	X		Peón	
17	Santiago Canales Ilda	Cocinera Ranracancha y obras de arte	X	X	X	X	X	X	Peón	
18	Choquecagua Ore Juan Benigno	Apoyo de cocina				X	X	X	Peón	
19	Choquecagua Flores Amadeo	Ayudante maquinaria	X	X	X	X	X	X	Peón	
20	Curi Flores Euclides	Almacenero Ranracancha				X	X	X	Peón	
21	Flores Choquecagua Damaso	Guardián de Ranracancha				X	X	X	Peón	
22	Maldonado Flores Odilia	Cocinera Ranracancha				X	X	X	Peón	
23	Curi Moisés Mario	Cocinero Ranracancha					X	X	Peón	
24	Bautista Chuchón Daniel	Ing. Químico - Practicante – Controlador de mezclas de concreto					X		Peón	
25	Quijano Ramirez Luis Ángel	Ing. Químico - Practicante – Controlador de mezclas de concreto					X	X	Peón	
26	Enriquez Quintanilla Sandy Jaqueline	Tareadora					X	X	Peón	
27	Quispe Ataucusi Fredy	Guardián Yanaypa				X	X	X	Peón	
28	Hinostroza Tello Ricardo	Asistente en diseño y CAD						X	Operario	
29	Oncebay Cuya Wilber	Topógrafo						X	Operario	
30	Arango Sicha Felicitas	Cocinera Ranracancha y Yanaypa						X	Peón	
31	Ataucusi Flores Fidelia	Cocinera			x	X	X	X	Peón	
32	Huarhuachi San Juan Russel Henry	Practicante						X	Peón	
33	Martínez Cárdenas Fredy	Practicante						X	Peón	

Fuente: Acta de inspección física a la obra de 23 de marzo de 2022, Comprobante de Pago n.º 1647, 1904 y 2206 de 28 de octubre, 2 de diciembre y 29 de diciembre de 2021 y Comprobantes de Pagos n.º 26, 64, 65 y 195 de 08 de febrero, 2 de marzo y 4 de abril de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Se ha considerado a personas que aparentemente habrían prestados servicios de alquiler de camión, mini cargador, motobomba, camioneta y estación 1 y 2 para la Obra; no obstante, todos estos equipos no figuran en el cuaderno de obra, a razón de ser tareados, se detalla:

Cuadro n.º 9
Tareo personal obrero correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2022

Nº	Apellidos y Nombres	Cargos desempeñados en obra	Planillas de obreros				Condición
			Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022		
1	Peralta Salcedo Jhon Grover	Alquiler de mini cargador		X	X		Operario
2	Soto Oré Felipe (*)	Alquiler de camión placa Z5Q-711		X	X		Operario
3	Untiveros Egas Jhonatan Javier	Alquiler de motobomba y abastecimiento de fajas y cambio de aceites	X	X	X		Operario
4	Ñahu Escobar Maicol	Alquiler de camioneta para supervisor		X	X		Operario
5	Ayala Laura Liz Carola	Alquiler de estación 1	X	X	X		Peón
6	Otori Vargas Rosa	Alquiler de estación 2		X	X		Peón
7	Conga Arango Aurelio	Alquiler de camión placa F2K-768		X	X		Operario

Fuente: Acta de inspección física efectuada a la obra el 23 de marzo de 2022.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Merece comentar que, mediante memorando múltiple n.º 13-2022-GRA-GG/PRIDER-DG de 21 de enero de 2022, el director General de la Entidad, dispuso la prohibición de contratación de personal afecto a presupuesto de proyectos de inversión, precisando: "(...) a través de la Unidad de Personal y/o Unidad de Logística, verificar y/o recabar la información tendiente a evidenciar contrataciones irregulares con afectación al presupuesto de proyectos de inversión, con el fin de iniciar el deslinde de

responsabilidades administrativas según corresponda; (...); no obstante a ello, ya se venían considerando en la planilla de jornales a personas que habrían alquilado equipos, incumpliendo las normativas aplicables.

De los hechos expuestos, se concluye que los responsables de obra, no respetaron los trámites exigidos en las contrataciones de personal y servicios; así como, el incumplimiento a los documentos técnicos con que se ejecuta la obra, en menoscabo de los recursos públicos y transparencia de los gastos.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

➤ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1998, Normas que regulan la Ejecución de obras públicas por Administración Directa**

1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
(...)

➤ **Directiva n.º 006-2018-GRA-PRIDER "directiva interna para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 127-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**
(...)

7. Disposiciones Específicas

7.1. Del requerimiento y especificaciones técnicas o términos de referencia

- a. En el caso de las obras y proyectos, estará a cargo del Residente o responsable, Supervisor, Asistente Administrativo de la obra o proyecto y la dirección del área, a la cual adjuntarán el EETT o TDR de bienes y servicios, la misma que será autorizada por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante un decreto disponiendo a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y por función se derivará al Área de Adquisiciones para su atención.
(...)

8. Definiciones

(...)

8.5. Contratación: Es la acción que realiza el PRIDER para proveer de bienes y servicios, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos del gobierno regional, y demás obligaciones derivadas de su condición como contratante.

8.6. Área Usuaria: Es la unidad orgánica del PRIDER responsable de elaborar los requerimientos de contratación de bienes y servicios, y de solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Dirección de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas, en concordancia con sus actividades funcionales o proyectos en ejecución.
(...)

➤ **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG 9 de mayo de 2018.**

Artículo n.º 1 Consideraciones generales de la directiva de la dirección de Infraestructura

(...)

1.3 De las obligaciones de la entidad en materia de obras por ejecución presupuestaria directa.

(...)

- a. Cautelar permanentemente que los fondos aprobados para cada obra sean exclusivamente invertidos en la ejecución de la misma.
- b. Todos los pagos, inclusive el de las planillas de los trabajadores manuales eventuales, serán obligatoriamente realizados por el personal responsable del área administrativa. Se deben



- entregar las Boletas de Pago (que pueden ser semanales, quincenales o mensuales) a cada trabajador que figura en las planillas de obreros eventuales.
- c. Los jornales de los trabajadores manuales eventuales, contratados exclusivamente para la ejecución de la obra, serán los que disponga (...) "PRIDER".
 - d. Los sueldos del personal contratado exclusivamente para la ejecución de la obra serán los que figuran en el Análisis Detallado de los Gastos Generales para ejecutar la obra por EPD, contándose entre ellos al personal de mando medio y los profesionales como el Residente y Supervisor de obra, entre otros, (...). Todo este personal deberá ser contratado por Servicios Personales, para deslindar responsabilidades administrativas, de ser el caso.
 - e. (...)
 - f. La Entidad está obligada a efectuar las adquisiciones de insumos, bienes y servicios a través de su Oficina de Abastecimientos, o la que haga sus veces (...) de acuerdo a lo normado por la Ley Anual del Presupuesto y a los respectivos Procesos de Selección (...)
 - m. Los proveedores de bienes y servicios (incluidos los de alquiler de maquinarias y equipos) deberán elegirse mediante el Proceso de Selección respectivo, según su monto.
- (...)

Artículo n.º 10 Obligaciones Durante La Ejecución De Obra

10.5. Procedimiento De Supervisión

El Supervisor o Inspector solicitará al Residente de Obra, cronograma de avance de obra valorizada, relación de personal técnico-administrativo, personal obrero y otros documentos técnicos y administrativos.

10.6. Las valorizaciones de la obra:

10.6.2. Las Valorizaciones Financieras (Reales), se elaborarán con los documentos fuente de los gastos realmente realizados en la ejecución de la obra, los montos de los materiales devueltos al almacén central, los costos por depreciación de maquinarias y equipos propios durante la ejecución de la obra y las relaciones de pagos del personal de planilla asignados a la obra.

(...)

Anexo I Glosario

24.0 Presupuesto Analítico de Costos: Es el Presupuesto elaborado por la Entidad, conteniendo el costo de la obra según el desagregado analítico de los insumos que se requieren realmente para su ejecución, Cronograma de Requerimiento de Materiales, Equipos, Maquinaria y Mano de Obra.

(...)

Anexo n.º 3

Funciones del Residente

d) Control de la cantidad e idoneidad del personal técnico y obrero que desempeñe labores en la obra a su cargo, a través de partes diarios de trabajo.

Anexo n.º 4

Funciones del Supervisor

14. Anotar o constatar que el Residente anote en el "Cuaderno de Obra", la fecha de inicio y término de los trabajos, las variaciones y/o modificaciones autorizadas, los avances mensuales físicos y financieros, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y de personal, las horas-máquina trabajadas por los equipos propios y alquilados, los partes diarios de máquinas, las horas-hombre semanal as unidas en la obra por el personal obrero, así como los problemas que pudieran afectar el cumplimiento del Cronograma establecido.

- Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

(...)

1. Definición y objetivos de Control Interno

(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro,

uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

La situación expuesta, pone en riesgo la culminación de la obra al afectar la asignación presupuestal destinado para el pago del personal obrero; asimismo, la legalidad y transparencia con que rige la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto del cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, es la siguiente:

- ✓ **Informe de Hito de Control n.º 1 – Elaboración del expediente técnico adicional con deductivo vinculante del componente presa y conciliación extrajudicial**

Se emitió el informe de Hito de Control n.º 005-2022-OCI/5997-SCC, el mismo que fue comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 0107-2022-GRA/PRIDER-OCI de 6 de ABRIL de 2022.

1. Incumplimiento contractual y conciliación extrajudicial para la elaboración de expediente técnico del componente presa del proyecto, genera que hasta la fecha no se cuente con dicho documento técnico, el cual afecta los objetivos institucionales y a la población beneficiaria.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla la situación adversa identificada en el Informe del Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIONES

1. La Entidad viene ejecutando los canales de derivación por conducto presurizado y abierto del saldo de Obra de los sectores de Anchachuasi y Ccasanccay, sin haber definido la capacidad de embalse de la presa y sin considerar que dichos canales de derivación forman parte de un solo sistema de aprovechamiento hídrico, generando el riesgo de incumplir con la demanda de agua para el cultivo agrícola; así como, personal sin tener las condiciones de seguridad para el trabajo vienen prestando servicios en la Obra, afectando su salud e integridad física.
2. Residente y supervisor del saldo de obra - componente canales, viene ejecutando la obra sin un cronograma de ejecución y sin tener físicamente el cuaderno de obra; así como, los gastos de

planillas por mano de obra son superiores al avance físico, situación que afecta el control del avance físico y financiero de la Obra.

3. Materiales de construcción como las tuberías de PVC de agua a presión U de 450 mm. 0.11 mm y codos se encuentran almacenados de manera inadecuada expuestos a la intemperie y a factores climatológicos del lugar, generando el riesgo de deterioro y afectación a la calidad y vida útil de las tuberías.
4. Durante la ejecución de los canales de la Obra, se advirtió la falta de certificación y plan de manejo ambiental, situación que evidencian de que el residente y supervisor de obra, no viene cumpliendo con un manejo adecuado de la implementación de medidas para la mitigación del impacto ambiental por la presencia de restos de bolsas de plástico y de cemento utilizados durante el proceso constructivo, aunado a ello, falta de señalización ambiental en las zonas de trabajo, generando riesgo de contaminación del medio ambiente y afectando la capacidad de respuesta ante eventos de contaminación ambiental.
5. La Entidad contrató al coordinador y/o administrador de contrato de obra, quien habría desempeñado labores simultáneas como docente de categoría asociado a tiempo completo en la Universidad y en la Entidad, situación que no fue advertida por el director de Infraestructura y jefe de Recursos Humanos para su contratación, afectando la legalidad con que rige la administración pública.
6. Durante la ejecución de la Obra, se determinó la existencia de mezcladores de concreto en varias zonas de la Obra, los mismos que no cuentan con contrato; así como, las herramientas, materiales de construcción, insumos, entre otros, son almacenados en un ambiente que presenta filtraciones de agua, generando acumulación de charcos y presencia de humedad, afectando negativamente los recursos de la obra al no tener el adecuado control de equipos y bienes.
7. Durante la ejecución de la obra, se advirtió que el residente y supervisor conjuntamente con los funcionarios de la Entidad, aprobaron planillas de jornales de octubre 2021 a febrero de 2022, a pesar de que éstas presentaban incongruencias de registro de personal con el cuaderno de tareo, al haber incorporado personas que no habrían laborado en la ejecución de la obra y sobre los cuales otorgaron conformidad, afectando los recursos públicos para las que fueron destinados y la rendición transparente de gastos, en perjuicio de la obra.
8. Durante la ejecución de la obra, el residente y supervisor de obra permitieron que el personal técnico, maquinarias y equipos presten servicios sin contar con contrato alguno; no obstante, para efectos de pago lo incluyeron en la planilla de jornales, poniendo en riesgo la culminación de la obra al afectar la asignación presupuestal destinado para el pago del personal obrero y afectando la legalidad y transparencia con que rige la administración pública.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contienen las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la elaboración de expediente técnico de componente presa y saldo de obra, conciliación extrajudicial y ejecución de saldo de obra – componente canal: “Construcción del sistema de riego laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la ejecución de la Obra.

(Conclusiones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del plan de acción las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Ayacucho, 13 de abril de 2022



Jenny Prétel Casaico
Supervisor
Comisión de Control



Lucio Riveros Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Wilmer Palacios León
Integrante de la Comisión
Comisión de Control



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

JENNY PRÉTEL CASAICO
Jefe de Órgano de Control Institucional

22 ABR 2022

Ayacucho, 20 de abril de 2022

OFICIO N° 0115-2022-GRA/PRIDER-OCI

Registro: _____ Folios: 4

Hora: 8:11 am Firma: _____

PRIDER - OCI	
Reg.	03486306
Exp.	02829136

Señor:

José Noé Cruz Díaz

Director General

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Presente. -

Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 006-2022-OCI/5997-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Elaboración del expediente de componente presa y saldo de obra, conciliación extrajudicial y ejecución de saldo de obra – Componente canal: "Construcción del sistema de riego laguna Ustunaccocha – Ccasanccay, en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 006-2022-OCI/5997-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

JENNY PRETEL CASAICO
Jefe de Órgano de Control Institucional

Cc:
GG
Archivo
LRQ